

Fecha.....23-1-15.....

Nº.....55.....

Nº Doc.414.05.....

ANUNCIO

El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, regula en su artículo 29, que las Entidades Locales podrán aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general, que podrán utilizarse, entre otras, para actividades culturales, educativas, de festejos y de restauración y mantenimiento de bienes de carácter histórico.

Con fecha 10 de septiembre de 2008, se publicó en el BOP nº 174, la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga que en su disposición final única establece que su entrada en vigor será el día 1 de enero de 2009.

En aplicación del artículo 7 de la citada Ordenanza, la Ilma. Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada 16 de enero de 2015, aprobó la relación de actividades programadas que podrán ser objeto de Patrocinio durante el presente ejercicio, entre las que figuran las relativas a Proyectos y actividades singulares de carácter deportivo, cultural, educativo, turístico, festivo o cualesquiera otros de interés social, que promuevan la participación privada en el desarrollo de fines de interés general.

El Museo Estatal de Arte Ruso de San Petersburgo y el Ayuntamiento de Málaga, mediante protocolo de colaboración firmado el 27 de mayo de 2014, han acordado la exposición en la ciudad de Málaga de parte de las colecciones del museo. En virtud de dicho acuerdo, partiendo de las obras de la colección de este museo, se realizarán tres exposiciones anuales, durante un periodo de diez años prorrogables.

En base a lo anteriormente expuesto y en virtud de la Resolución de fecha 19 de enero de 2015, del Alcalde – Presidente de la Agencia para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, por la que se inicia la tramitación de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la Colección del Museo Estatal Ruso de San Petersburgo en Málaga, se abre el plazo para la presentación de patrocinios, cuyo periodo abarca desde la publicación del anuncio de esta Convocatoria, hasta la finalización de la ejecución del proyecto.

CONVOCATORIA DE PATROCINIO DE LA COLECCIÓN DEL MUSEO ESTATAL RUSO DE SAN PETERSBURGO EN MÁLAGA

OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de patrocinio para la puesta en marcha y desarrollo de las exposiciones de la Colección del Museo Estatal Ruso de San Petersburgo en Málaga, que tendrán lugar en el edificio de la antigua fábrica de Tabacalera, así como su funcionamiento por el periodo de diez años.

El Museo Estatal de Arte Ruso de San Petersburgo cuenta con más de 400.000 obras de arte realizadas por artistas rusos, que van desde antiguos iconos religiosos hasta pintura del siglo XX. Entre sus fondos destacan nombres tan relevantes en la historia del arte como Kazimir Malévich, Iliá Repín, Natalia Goncharova, Vasili Kandinsky, Valentín Serov, Olga Rozanova o Iván Shishkin.

En virtud de los acuerdos mencionados, se establecerán tres exposiciones anuales procedentes de dichos fondos: una con una duración no menor a seis meses y un número de obras superior a cien; y las otras dos con una duración aproximada de seis meses y un número de entre treinta y sesenta obras cada una.

ENTIDADES PATROCINADORAS:

Tendrán la condición de patrocinadores aquellas empresas o entidades interesadas que no estén incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el Sector Público y lo acrediten mediante declaración responsable.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y CUANTIA.

1. Solicitud en la que conste: nombre y razón social, domicilio y número de identificación fiscal, poder suficiente del representante de la entidad que suscriba el convenio de patrocinio para su firma y para adquirir compromisos en nombre de su representante y actividad para la que oferta su patrocinio.
2. Aportación cuantificada del patrocinio, que en ningún caso podrá ser inferior a 25.000,00 € anuales, especificando si la misma va a ser dineraria o en especies, así como el número de años de duración del patrocinio, si fuera plurianual, y la fecha de cumplimiento de la aportación en caso de ser seleccionado como patrocinador.
3. Declaración responsable del patrocinador, según Anexo I.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación e información requeridas en el apartado anterior y se presentarán preferentemente en el Registro de la Agencia para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, sito en la Plaza de la Merced, nº 15 de Málaga, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de la presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Málaga y en la página web de la Agencia, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local el 16 de enero de 2015, y permanecerá abierto por el mismo plazo de ejecución del proyecto.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Las entidades patrocinadoras serán seleccionadas de entre las interesadas atendiendo a los siguientes criterios:

- ⇒ La oferta económicamente más ventajosa para los intereses de la Agencia. Si dentro de un mismo sector de actividad económica y dentro del mismo rango de clasificación de patrocinadores, se presentan dos o más entidades distintas, y atendiendo al criterio de exclusividad entre empresas o entidades del mismo sector económico y rango de patrocinio, se elegirá a la que, de todas ellas, presente la oferta económica más ventajosa para los intereses de la Agencia.
- ⇒ Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.
- ⇒ Discreción y calidad técnica de la publicidad
- ⇒ Compromiso efectivo del solicitante con acciones sociales de interés público.

NATURALEZA DE LAS APORTACIONES

Las aportaciones dinerarias en concepto de patrocinios tendrán la consideración y naturaleza de ingreso no tributario de Derecho Privado, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 43 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y serán contemplados en la partida presupuestaria correspondiente.

Dichas aportaciones podrán generar créditos en los estados de gastos del presupuesto de la Agencia tras la tramitación del correspondiente expediente.

Los patrocinios que se obtengan y acepten no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgados ni podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre la Agencia y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen normal de contratación, ni alterará la obtención de permisos y licencias, ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

DERECHOS DEL PATROCINADOR

Los patrocinadores tendrán derecho a difundir su condición de patrocinador en su propia publicidad, así como el derecho al uso gratuito del logotipo y nombre comercial en los elementos propios de las actividades patrocinadas y en el material promocional que se edite de las mismas, debiendo, en todo caso, mantenerse un equilibrio entre la aportación económica del patrocinador y los derechos que se le reconozcan, los cuales quedarán recogidos en el oportuno convenio de colaboración.

Se establecen las siguientes categorías de patrocinadores, en función de la aportación realizada:

Categoría	Cuantía de la aportación
Patrocinadores estratégicos	A partir de 2.000.000,00 € en cinco años
Patrocinadores principales	A partir de 200.001,00 € anuales
Patrocinadores	Entre 100.001,00 € y 200.000,00 € anuales
Colaboradores	Entre 25.000,00 € y 100.000,00 € anuales

RESOLUCIÓN Y FIRMA DE CONVENIO DE PATROCINIO

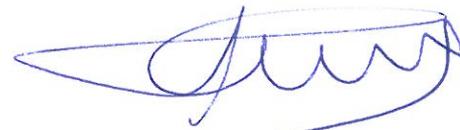
Estudiadas las propuestas de patrocinio recibidas y aprobada por la Ilma. Junta de Gobierno Local el/los Proyecto/s de Convenio/s, se procederá a su firma con las entidades patrocinadoras.

NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades municipales del Ayuntamiento de Málaga que resulta de aplicación directa en todo lo no previsto en esta.

Málaga 22 de enero de 2015

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA
GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO
Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES,



Fdo.: Francisco de la Torre Prados.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D./D^a

.....
....., mayor de edad, vecino de, con domicilio en
....., titular del DNI nº
....., expedido en fecha/...../....., actuando en nombre propio,
o en nombre y representación de la entidad
....., con domicilio
social en, y CIF nº
.....

**DECLARA bajo su
responsabilidad**

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no estar incurso en ninguna de las causas y prohibiciones para poder contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, firmando la presente en

Málaga, a..... de..... de 20.....

Firmado: